



Área de Educación

+34 971 09 61 00

educacion@disfam.org

NOTA ACLARATORIA: Sobre la contabilización de exámenes que no cuenten con las adaptaciones y ajustes razonables conforme a la legislación vigente, para el alumnado con Dificultades Específicas del Aprendizaje

Introducción

La educación inclusiva y equitativa es un derecho fundamental de todos los estudiantes, independientemente de sus necesidades y características individuales. En el caso de los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, como la dislexia y otras DEA, condiciones neurobiológicas, es crucial adaptar las evaluaciones y exámenes para garantizar una evaluación justa y respetuosa de sus capacidades. Estas medidas adicionales en ningún caso alteran los contenidos ni objetivos esenciales del curso o etapa educativa. Son modificaciones en los **elementos de acceso al currículo o en la metodología de enseñanza para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso al currículo ordinario sin modificar los estándares de aprendizaje.**

Derechos Vulnerados

Si los exámenes no están adaptados a las necesidades y características de los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, se pueden vulnerar los siguientes derechos:

- **Derecho a la Educación Inclusiva:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece que los Estados deben garantizar el acceso a la educación inclusiva y de calidad para todas las personas con discapacidad.
- **Derecho a la No Discriminación:** La falta de adaptación de los exámenes puede constituir una forma de discriminación indirecta, ya que puede afectar desproporcionadamente a estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje.
- **Derecho a una Evaluación Justa:** Los estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje tienen derecho a una evaluación que considere sus necesidades específicas y no penalice sus síntomas.



Área de Educación

+34 971 09 61 00

educacion@disfam.org

Marco Legal y Derechos Fundamentales

La negativa a adaptar las evaluaciones a las características del alumnado con dificultades específicas del aprendizaje, como la dislexia, puede vulnerar derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico español y por los tratados internacionales suscritos por España, entre ellos:

- **Derecho a la educación (art. 27 CE)** y a una educación inclusiva y de calidad conforme al **artículo 24 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, que obliga a los Estados a garantizar “ajustes razonables” y a adaptar métodos de evaluación.
- **Derecho a la igualdad y no discriminación (art. 14 y 9.2 CE) y artículo 6 y 27 de la Ley 15/2022**, que imponen la obligación a las instituciones educativas de evitar prácticas que supongan desventaja por motivos de discapacidad.
- **Derecho a una evaluación justa**, que se desprende de los principios generales de equidad educativa recogidos en la **LOE/LOMLOE (arts. 71-74)**, y que se ve afectado cuando no se respetan las características neurobiológicas del alumno.
- **Obligación de realizar ajustes razonables**, de acuerdo con la **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (RD Legislativo 1/2013, art. 15)**, siendo su incumplimiento una forma de discriminación.

El incumplimiento de estas obligaciones puede considerarse una **infracción grave** conforme al **artículo 63.1 de la Ley 15/2022**, y podría acarrear responsabilidades administrativas o incluso penales si se considera un trato discriminatorio sistemático.

Injusticia en la evaluación

Si los exámenes no están adaptados a las necesidades y características de los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, la nota obtenida no es justa. Esto se debe a que:

- No se tiene en cuenta el trastorno neurobiológico: La nota no refleja la capacidad del estudiante para aprender y comprender el material, sino que se ve afectada por su condición neurobiológica.



Área de Educación

+34 971 09 61 00

educacion@disfam.org

- No se evalúa el conocimiento y la comprensión: La evaluación no mide el conocimiento y la comprensión del estudiante, sino que se enfoca en su capacidad para realizar exámenes en un formato estándar.
- No se han ofrecido las herramientas tecnológicas de apoyo educativo, para que este tipo de alumnado estén en igualdad de condiciones a la hora de llevar a cabo las pruebas o exámenes como: lector, digital, ordenador, corrector, ortográfico, calculadora...

Argumentos para no considerar la nota

Por lo tanto, es razonable argumentar que la nota obtenida en un examen no adaptado no debe ser considerada para la nota final o las calificaciones. Esto se debe a que:

- La nota no es un reflejo justo de las capacidades del estudiante: La nota no refleja la capacidad del estudiante para aprender y comprender el material, sino que se ve afectada por su condición neurobiológica.
- La evaluación no es válida: La evaluación no es válida para medir el conocimiento y la comprensión del estudiante, ya que no se ha adaptado a sus necesidades específicas.
- Estos exámenes no se ajustan a poder demostrar de otras formas, lo que el estudiante sabe, y tampoco se ofrece diferentes formas para acceder a los contenidos (DUA)

Recomendaciones

Para garantizar una evaluación justa y respetuosa de las capacidades de los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, se recomienda:

- Adaptar los exámenes: Los exámenes deben ser adaptados a las necesidades y características de los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje.
- Proporcionar apoyo y recursos: Los estudiantes deben recibir apoyo y recursos adicionales para ayudarles a superar sus dificultades.



Área de Educación

+34 971 09 61 00

educacion@disfam.org

- Evaluar el conocimiento y la comprensión: La evaluación debe enfocarse en medir el conocimiento y la comprensión del estudiante, en lugar de penalizar sus síntomas.
- Se debe tener en cuenta que, en muchas ocasiones, los errores no son debidos a una falta de actitud ni de estudio, sino que son síntomas que presentan debidos a su propia condición, por lo tanto, **se deberán ofrecer diferentes herramientas tecnológicas para poder llevar a cabo estos exámenes en igualdad de condiciones: exámenes orales, exámenes, teniendo en cuenta todas las medidas adicionales que se necesitan, tecnología de asistencia como: lector, digital, ordenador, aplicación de voz, texto, calculadora,..**

Conclusión

Es fundamental reconocer que los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje necesitan exámenes adaptados a sus necesidades y características. La falta de adaptación de los exámenes puede vulnerar sus derechos fundamentales y constituir una forma de discriminación. Es importante adaptar los exámenes y proporcionar apoyo y recursos adicionales para garantizar una evaluación justa y respetuosa de sus capacidades.

En el caso de que estos exámenes no tengan en cuenta, la equidad y la inclusión educativa, se están vulnerando los derechos fundamentales de este colectivo y este hecho podrá ser considerado una falta grave, y podría acarrear responsabilidades administrativas o incluso penales si se considera un trato discriminatorio.